

TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta tarifa, tienen el carácter de máximas estándar, pudiendo **Grocasa Hipotecas** aplicar mejores condiciones en función del porcentaje de los ingresos del cliente dedicados al pago del préstamo, o el porcentaje de financiación entre el importe del préstamo hipotecario y el valor del inmueble.

- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa superior al 80%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 9% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 6.000€.
- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa igual o inferior al 80%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 7% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 5.000€.
- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa igual o inferior al 50%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 5% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 3.000€.
- Comisión máxima por la intermediación en la contratación de **préstamos personales será** del 10% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 1.000€.

Los honorarios por la intermediación **sólo se cobrarán en el caso que la financiación fuese aprobada** en las condiciones solicitadas. Los honorarios pueden ser incluidos en la financiación y están exentos de IVA. Habiendo decidido que somos los indicados para gestionar vuestra hipoteca, incluso tras la firma del contrato de gestión, aún tenéis siete días naturales para reflexionar. Garantía de **desistimiento**. Transcurrido este plazo inicial **si se os concede el préstamo y optáis por no suscribirlo sin justa causa**, deberéis abonar los **honorarios**. Igualmente si **Grocasa Hipotecas** desistiera de realizar las gestiones sin justa causa deberá indemnizaros por los daños o perjuicios que os genere.

Gastos

El **Banco** asumirá el coste de:

1. La **escritura** del préstamo hipotecario. Las copias irán a cargo de quien las solicite.
2. La **inscripción** de la hipoteca en el registro de la propiedad, incluidos los gastos de gestoría.
3. El **impuesto** correspondiente al préstamo hipotecario (A.J.D.).

Algunas entidades abonan comisiones al intermediario, pudiendo solicitar información sobre las mismas. Su importe es independiente de la remuneración convenida con el cliente y podrá figurar en la FEIN.

El **cliente** asumirá el coste de:

1. Las comisiones bancarias: apertura, cancelación, etc. que se acuerden con la entidad, así como la póliza obligatoria de seguro de daños. Algunas entidades solicitan el seguro de cobertura de pagos.
2. La tasación del inmueble, legalmente a cargo del cliente, aunque depende de la entidad.

Nuestra labor como intermediarios de créditos inmobiliarios no constituye asesoramiento, recomendación, ni invitación a contratar el producto determinado, por lo que su adecuación al conocimiento, experiencia y perfil inversor del cliente destinatario lo tendrá que verificar el banco con carácter previo a su contratación.

Asunto: Inscripción en el Registro

ASESORÍA Y GESTIÓN ACTIVA, S.L.
Cl. Joan Maragall, 2, local 2
08940 Cornellá de Llobregat
Barcelona

Madrid, 2 de abril de 2020

Con fecha 27 de marzo de 2020 ha quedado inscrita en el Registro de intermediarios de crédito inmobiliario del Banco de España ASESORÍA Y GESTIÓN ACTIVA, S.L., con el número de codificación D047, como intermediario de crédito inmobiliario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y siguientes de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

La inscripción en este registro se realiza sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Banco de España pueda realizar para verificar la efectiva implementación de las políticas y requerimientos descritos en la información aportada durante el procedimiento de registro, así como para comprobar el cumplimiento continuado de dichos requisitos, en particular, el requisito referente a la capacidad técnica y operativa para el adecuado cumplimiento de los requisitos de información al prestatario.

En todo caso, el cumplimiento de la normativa en materia de conducta y transparencia, así como la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o cualquier otra que le sea de aplicación, es responsabilidad única y exclusiva del intermediario de crédito inmobiliario.

[F] SEBASTIAN DENIA ALAMO
Firmado digitalmente
por [F] SEBASTIAN
DENIA ALAMO
Fecha: 2020.04.02
19:21:21 +02'00'

Sebastián Denia
Jefe de la División